CUADERNILLO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002–187 DE 2020

OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ, GRANO VERDE CONSUMO TIPO I GRANO APROVECHABLE DEL 80% PARA LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

OCTUBRE DE 2020

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MR. GRAIN SAS

Observación 1:

De la manera más atenta, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pliego del Proceso proceso SASI 002-187-2020 así:

Conforme al Capítulo IV Capacidad Financiera. S olicitamos a la entidad se sirva evaluar los criterios de: a. Indicé de Liquidez:

LIQUIDEZ	**Mayor o igual al (≥) 1**

Conforme a la directriz de este índice, solicitamos se evalúe este y sea tomado en cuenta el criterio: mayor o igual >=0,80. Pues a pesar de este índice, queremos manifestarle a la entidad Agencia Logística de las fuerzas militares la capacidad que posee nuestra compañía para adquirir y emprender nuevos proyectos sin poner en riesgo el endeudamiento adicional y garantizarle a la entidad mayor tráfico de proponentes y ofrecerles nuestros mejores productos. Así mismo, que este espacio permita aclarar el estudio de mercado de proponentes con el objeto de tener mayor pluralidad en la negociación sin poner en riesgo la ejecución de las etapas de cumplimiento del contrato.

RESPUESTA ALFM: No se acoge la observación presentada por la firma MISTER GRAIN SAS, toda vez que de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 numeral IV CAPACIDAD FINANCIERA, numeral IV Capacidad Financiera que reza: "...Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato..." El "...Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo..." La estructuración financiera es decir de los indicadores financieros del proceso en mención se realizó con base en la información financiera reportada en el Registro

Único de Proponentes con fecha de corte 31 de diciembre de 2019 de posibles oferentes y con conocimiento del sector relativo, teniendo en cuenta estas recomendaciones la Entidad estableció los requisitos habilitantes que son proporcionados al objeto y valor del presupuesto asignado, forma de pago, del mismo modo la experiencia de los posibles oferentes, condiciones que buscan el cumplimiento oportuno y cabal del objeto del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMFISER

Observación 2:

El suscrito RICARDO ANDRES AGUDELO SUAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COMFISER SAS, identificada con NIT No. 900.581.090 -1, me permito presentar la siguiente observación con respecto al presente proceso:

1. ***En referencia a "EXPERIENCIA HABILITANTE Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar la experiencia de conformidad con la información inscrita en el RUP, vigente y en firme por la Cámara de Comercio; condicionando que la suma de los contratos debe cumplir con la clasificación que se muestra a continuación:***
 Grupo Segmento Familia Clase Producto Nombre E 50 20 17 00 Café y Té
 La experiencia total se acreditará con los contratos inscritos en el RUP, cuyo sumatorio total sea igual o superior al valor del presupuesto oficial. Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados, cuyo valor objeto se enmarque en el suministro de bienes del objeto contractual. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso. La acreditación de la experiencia si el contratista se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta con la sumatoria de la experiencia; la cual se debe certificar su relación directa con el objeto del contrato."

Los requisitos de experiencia se establecen con el fin de asegurar que los proponentes tengan las condiciones requeridas para cumplir con el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, pero con el fin de garantizar la pluralidad de

oferentes según la ley 1150 de 2.007 solicitamos a la entidad ajustar el requisito de experiencia permitiendo que para llegar a ese 100% del valor del presupuesto oficial se valido también el código de clasificación:

E 50 20 23 00 Bebidas no alcohólicas

La anterior solicitud se realiza toda vez que la experiencia en un código por si sola no representa la capacidad de una organización de dar cumplimiento al contrato; pues esta se debe analizar en forma conjunta, y teniendo en cuenta otras variables como el valor de los activos, patrimonio, nivel de experiencia en contratos similares, entre otras. Por ende, esperamos que la entidad acepte nuestra observación para dar mayor pluralidad de oferentes y una puja dinámica en el presente proceso. Muchas gracias por su atención y colaboración.

RESPUESTA ALFM: El Comité Técnico Estructurador se permite informar que la observación que presenta el oferente **no puede ser aceptada**, ya que como se indica en el objeto del presente proceso, se requiere por parte de la Entidad adquirir *MATERIA PRIMA DE CAFÉ, GRANO VERDE CONSUMO TIPO I*, por lo que la clasificación que indica el oferente corresponde a productos tales como *AGUA, HIELO, BEBIDAS DEPORTIVAS, JUGOS Y REFRESCOS*, entre otros, dando como resultado que la clasificación sugerida por el oferente no tiene coincidencia o similitud con el objeto del proceso contractual.

Cabe resaltar que lo requerido por la Entidad es un producto agrícola, el cual es la única materia prima para la fabricación en la Procesadora de Café de la Entidad y no presenta ninguna condición de producto terminado listo para el consumo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIVER CAFÉ SAS

Observación 3:

Apreciados señores: Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de la referencia cuyo objeto es "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ, GRANO VERDE CONSUMO TIPO I GRANO APROVECHABLE DEL 80% PARA LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

Indica el numeral 4.5. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE, CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE que reza:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	DEBE SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Solicitamos respetuosamente a la ALFM conservar los indicadores financieros establecidos en el proyecto, ya que demuestran ser el resultado de un análisis adecuado de las condiciones del mercado, sin embargo respecto al indicador de Capital de trabajo, notamos que al cotejarlo con el documento "Análisis del sector compra de Café 2020", este no contiene las variables que dieron origen a dicho indicador y llevar como resultado que la entidad estableciera con argumento financiero un indicador del 80% como capital de trabajo.

Ahora bien, de mantener este requisito financiero en el pliego de condiciones, conllevaría a que no se garantizara la pluralidad de oferentes al proceso, máxime cuando no se encuentra sustentado con el estudio de sector compuesto por cuatro (4) folios el cual no demuestra como llegaran a exigir este indicador Con fundamento en lo expuesto solicitamos de manera respetuosa a la administración ajustarlo al 3% del presupuesto oficial, toda vez que el mercado de las empresas dedicadas a esta actividad refleja un indicador de CT tendiente a CERO. Por otro lado, la materia prima se compra en estricto CONTADO e inclusive, con PAGOS ANTICIPADOS, para asegurar la consecución del café, lo cual contablemente, deja estrechos márgenes entre el activo y el pasivo corrientes.

Dicho lo anterior y con el objetivo de permitir y garantizar total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en el presente proceso, solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia del Indicador de Capital de Trabajo o en su defecto, ajustar la exigencia al nivel del precitado indicador, igual o menor al 3% del valor total del presupuesto.

Esto justificado en que el indicador actual propuesto por el proceso del asunto se sale de los parámetros comúnmente prescritos para las Empresas Cafeteras colombianas, llevando a la descalificación de grandes, medianas y

pequeñas Empresas que por su tamaño, infraestructura, trayectoria, experiencia y responsabilidad son una excelente opción para la Entidad Contratante. Lo anterior dado a que el tamaño de su activo corriente obliga a un apalancamiento financiero propio mucho más vigoroso, que garantiza el excelente respaldo financiero que, en últimas, debe ser la preocupación de la Entidad. Los pasivos corrientes son igualmente altos, pero como una consecuencia de las condiciones comerciales de este mercado, compras de CONTADO o con ANTICIPOS como ya se describió.

Este indicador solo muestra la cantidad de activos corrientes que en el corto plazo, la Empresa (2019) tiene para respaldar sus obligaciones de manera inmediata, no garantiza que estos activos puedan significar un flujo de efectivo suficiente y recurrente para comprar materia prima. Por otra parte, este índice no aporta ninguna calificación para el proceso, pero si es factor de descalificación de las propuestas, por lo cual consideramos que tiene un peso excesivo en los pliegos de condiciones, ya que la revisión financiera debe ser un proceso integral que permita el análisis de la situación completa del proponente en su conjunto. El disminuir este indicador, como aquí se propone (máximo 3% del presupuesto) haría más incluyente el proceso y permitiría la participación tanto de Empresas pequeñas como grandes.

Sugerimos amablemente a la ALFM acoger la observación, realizando un análisis adicional para la determinación de los indicadores financieros solicitados, siguiendo la metodología recomendada por la Guía Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual recomienda realizar un análisis estadístico mediante la implementación de medidas de tendencia central, el cual es realizado con base en los Estados Financieros consolidados y publicados por la Superintendencia de Sociedades, y publicados en la página Web http://pie.supersociedades.gov.co. Lo anterior con el fin de garantizar mayor pluralidad y participación de oferentes, teniendo en cuenta que la información reportada en el RUP deberá estar en firme y será con corte a 31 de diciembre de 2019.

RESPUESTA ALFM: No se acoge la observación, toda vez que el Capital de Trabajo es el indicador que representa la liquidez operativa lo que hace que el proponente tenga un desarrollo eficiente en su actividad económica, tomando relevancia los activos realizables en el corto plazo, efectivo y cuentas por cobrar, para que una compañía sea capaz de hacer sus funciones y actividades a corto

plazo. En atención a la observación se aclara que para la determinación del indicador Capital de Trabajo se tomaron en cuenta las cifras de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes con fecha de corte 31 de diciembre de 2019 de posibles oferentes, evidenciando cifras de activos corrientes y pasivos corrientes que dan la posibilidad de cumplir con el indicador requerido. Se recomienda a la firma considerar las modalidades de asociación como proponente plural, teniendo en cuenta la particularidad del sector para poder participar en el proceso.

Observación 4:

Indica el numeral 3.4 PLAZO DE ENTREGA que reza:

(....) El cumplimiento al objeto contractual se dará en una única entrega dentro de los 8 días calendario siguientes a la legalización del contrato, con el fin de que surtan los debidos tiempos de análisis de laboratorio y posibles contratiempos en la ejecución del contrato. (...) Negrilla y subrayado nuestro no del proyecto.

Observamos en este punto que el plazo establecido para la entrega del producto es demasiado ajustado e insuficiente: toda vez que los 8 días calendario siguientes a la firma, no permiten organizar la logística, toda vez que después de que se define la adjudicación, la empresa apenas puede iniciar el proceso con la orden de producción y marcación de empaque (sacos) de acuerdo a las condiciones específicas del contrato cuyo proceso es tercerizado y toma por lo menos 10 días, luego de ello se procede a empacar el café en la planta, para finalmente desarrollar la logística de entrega al punto designado el cual, requiere cargue, transito nacional y descargue de aproximadamente 6 tractomulas con más de 2.000 sacos.

Con fundamento en lo expuesto solicitamos de manera respetuosa a la administración ampliar esto plazo a por lo menos 39 días calendario.

RESPUESTA ALFM: El Comité Técnico Estructurador se permite informar que se acoge parcialmente a la observación del oferente DIVERCAFE, ampliando el plazo máximo de entrega, el cual será de 12 días calendario posterior a la legalización del contrato.

Observación 5:

Indica el numeral 5.1. FACTOR ECONOMICO, paso 4, viñeta que reza "La subasta inversa se realizará sobre el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre el valor total ofertado con el que se inició la subasta, y para cada lance, la mejora mínima será del 5%." Al revisar el presupuesto oficial encontramos que este se encuentra ajustado, tal es así que el margen de rentabilidad no supera ni el 5%, por lo tanto, establecer un lance de esta magnitud implicaría que no habría subasta dinámica, por lo tanto, solicitamos a la entidad disminuir este margen de mejorar a por lo menos el 0;5%. No siendo otro el particular agradecemos la atención prestada.

RESPUESTA ALFM: El comité economico estructurador, se permite acoger la observacion, respecto a los descuentos por lance sobre el valor total ofertado en la subasta electronica, de manera que en el pliego de condiciones, se modificara este descuento porcentual al 1.5% por lance, con el proposito de que exista una subasta dinamica con ahorro para el erario y la administracion, sin perjudicar a los proponentes. De manera que el paso cuatro de la estructuracion economica se visualizará en el pliego de condiciones de definitivo de la siguiente manera:

PASO 4: La subasta inversa se realizará por el valor total ofertado, con los proponentes habilitados. La adjudicación del proceso será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada con los proponentes habilitados, de acuerdo los siguientes parámetros:

- ✓ La subasta inicia con el menor valor total ofertado, este valor será el umbral para empezar la puja.
- ✓ La subasta inversa se realizará sobre el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre el valor total ofertado con el que se dio inicio a la subasta, y para cada lance la mejora mínima será del 1.5%.
- ✓ Si solo se presenta un oferente para la subasta, el proceso será asignado a este, con el valor del ítem ofertado, en el sobre económico.
- ✓ Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojara el ganador de la misma.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLUCIONES TECNISERVICIOS

Observación 6:

El suscrito representante Legal de SOLUCIONES TECNISERVICIOS, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el proyecto de pliego No. 002-187- 2020 cuyo objeto es "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ, GRANO VERDE CONSUMO TIPO I GRANO APROVECHABLE DEL 80% PARA LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", me permito presentar las siguientes observaciones al pliego para ser tenidas en cuenta por la entidad y se realicen las modificaciones pertinentes:

I. FORMA DE PAGO.

El proyecto de pliego de condiciones establece la forma de pago de la siguiente manera:

3.3 FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor parcial por las entregas realizadas a corte mensual del contrato suscrito, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II. 2. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura. 3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura. 4. El contratista deberá entregar copia de la certificación

Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: • Nombre o Razón Social • Número de Nit Entidad Financiera • Número de Cuenta • Clase de cuenta (Ahorros o Corriente) 5. Alta de Almacén y registro de Recepción de Producto 6. Informe de Supervisión Nota 1: La factura se debe presentar sin centavos. Nota 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

RECIBO A CONFORMIDAD: El pago al contratista depende del recibo a conformidad, el cual contempla la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos. Además del cumplimiento de las siguientes condiciones: 1. Entrega total de las cantidades definidas por producto. 2. En caso de que el producto tenga un concepto de no cumple y se haya solicitado y efectuado la correspondiente sustitución del producto, se inician nuevamente los plazos anteriormente descritos. 3. El pago se tramitará previa acreditación de la entrega.

Sin embargo, la Entidad, sus estudios previos, sus análisis del sector y su estudio de mercado, omite la realidad negocial de la comercialización de la materia prima del café, esta realidad hace referencia a la forma de pago y negociación del café, la cual es al pago contra entrega. Los pliegos de condiciones no se ajustan a la realidad del mercado y la forma de pago del proceso, va en contra vía de los caficultores del país, tanto es así que los podría llevar a la quiebra en uno de estos negocios.

Aunque el proceso estipula 30 días para el pago del contrato, tal fecha no es cierta, por dos motivos, primero, no es claro desde cuando se empiezan a contar estos 30 días, se deben empezar a contar desde la aprobación del muestreo, por lo tanto, solicitamos a la entidad, clarificar y ajustar la forma de pago, en el sentido de que, indique los 30 días del pago empezaran a contar desde que el muestreo de lo bienes sea aprobado. Y segundo, porque consuetudinariamente, en diciembre únicamente se cancela los 15 primeros días del mes, para pagos dentro del mes de diciembre, lo que no se cancela en estas dos semanas del mes de diciembre, se cancela en febrero o marzo, con la apropiación fiscal del siguiente año. Así las cosas, la entidad no es transparente y disfraza una forma de pago en 30 días cuando, perfectamente puede llegar a ser de 60 y hasta 90 días, forma de pago, que resta atractivita al negocio y disminuye porcentuales gananciales al negocio.

Por la razón expuesta, solicitamos a la entidad modificar la forma de pago de la siguiente manera:

3.3 FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor parcial por las entregas realizadas a corte mensual del contrato suscrito, dentro de los QUINCE (15) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita LA APROBACION DEL MUESTREO DE LOS BIENES por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos: 7. Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II. 8. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura. 9. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura. 10. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: • Nombre o Razón Social • Número de Nit • Entidad Financiera • Número de Cuenta • Clase de cuenta (Ahorros o Corriente) 11. Alta de Almacén y registro de Recepción de Producto 12. Informe de Supervisión Nota 1: La factura se debe presentar sin centavos. Nota 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Si la entidad no considera viable la forma de pago y omite el proceso de la cadena presupuestal consuetudinaria de la contratación publica en el mes de diciembre, solicitamos a la ALFM subsidiariamente, estructurar y constituir un anticipo a lo sumo del 40% del valor del contrato, con su debida suficiencia que ampare la correcta inversión del anticipo, que apalanque las deudas y espera al desembolso del dinero que puede llegar a ser hasta de 90 días, por las razones ya expuestas.

RESPUESTA ALFM: El Comité Técnico Estructurador se permite informar que no se acoge a la observación realizada, la forma de pago quedará igual, así:

1.3 **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total de la entrega realizada, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar (...)

La emisión del acta de recibo a satisfacción se realizará posterior al concepto CUMPLE, de las especificaciones técnicas por parte del laboratorio autorizado.

Las observaciones acogidas por los diferentes comites, se veran reflejadas en el pliego de condiciones definitivo del proceso SASI 002-187-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ, GRANO VERDE CONSUMO TIPO I GRANO APROVECHABLE DEL 80% PARA LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

Cordialmente,

Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Mag. Adm. Emp. HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación

Martha Victoria Garzón Galvis
Firmado digitalmente por Martha Victoria Garzón Galvis
Fecha: 2020.10.23 07:45:05 -05'00'

Economista MARTHA VICTORIA GARZÓN GALVIS
Directora de Producción

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Laura Cristina Murillo Sabogal
Firmado digitalmente por Laura Cristina Murillo Sabogal
Fecha: 2020.10.23 06:39:10 -05'00'

ING. IND. LAURA MURILLO SABOGAL
Comité técnico estructurador

Marisol Guzman Urbano
Firmado digitalmente por Marisol Guzman Urbano
Fecha: 2020.10.23 06:42:32 -05'00'

MARISOL GUZMÁN URBANO
Comité técnico estructurador

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

Abog. CRISTIAN BARRERA P.
Firmado digitalmente por Abog. CRISTIAN BARRERA P.
Fecha: 2020.10.22 16:00:26 -05'00'

Abogado. CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA
Jurídico Estructurador

COMITÉ ECONOMICO-FINANCIERO ESTRUCTURADOR

ZANDRA VICTORIA CAMELO BELTRAN
Firmado digitalmente por ZANDRA VICTORIA CAMELO BELTRAN
Fecha: 2020.10.22 16:09:25 -05'00'

PD. ZANDRA VICTORIA CAMELO BELTRAN
Económico Estructurador

ISO 9001
icontec
I.Net
CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM